



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020 - 00059

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, radicada el pasado 07 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por BANCO COLPATRIA, en contra de DORA CECILIA GUTIERREZ HERNANDEZ, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-192685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. No se hace necesario expedir oficio alguno, informando el levantamiento de las cautelas, puesto que las mismas no se materializaron.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de remanentes y bienes que se le llegaren a desembargar a la demandada en el proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, bajo el radicado 2019-00204. Oficiese.

RADICADO N° 2020-00057-00

CUARTO: Sin condena en costas, conforme a lo solicitado por activa.

QUINTO: Previo el pago del arancel judicial y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

SEXTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS <b>N° 88</b> fijado hoy <b>26 DE</b> <b>AGOSTO DE 2020</b> a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--